ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0409-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización Normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marisol García Segura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	06 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación "Código Federal de Procedimientos Civiles" por " El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **Artículo 2.-** Esta Ley, salvo por lo que toca al título tercero A, se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas. El *Código Federal de Procedimientos Civiles* se aplicará, a su vez, supletoriamente a esta Ley, en lo conducente.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.** **ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue: Artículo 2. Esta ley, salvo por lo que toca al título tercero A, se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas. El Código **Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares** se aplicará a su vez supletoriamente a esta ley en lo conducente.
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.